



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 436 -2014-MPH/GM.

Huancayo, 29 DIC. 2014

VISTOS: El Informe Legal N° 0627-2014-JJQP-AL-GTT/MPH del 27.08.2014, Informe Legal N° 0822-2014-NYHD-AL-GTT/MPH del 30.10.2014, e Informe Legal No.785-2014-GAL/MPH.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SEGUNDO.- Que, con fecha 03-07-2014, se impuso la papeleta de infracción N° 004102 por conducir un vehículo del servicio público sin que se encuentre habilitado por la autoridad municipal a nombre de Córdova Girón Deyvi Javier.

Que, en el Informe N° 0627-2014-JJQP-AL-GTT/MPH indica lo siguiente: Que el acto administrativo impugnado consigna como antecedente a persona distinta a la administrada –recurrente como propietaria del vehículo e incluso existe una notificación defectuosa que ha impedido que el acto administrativo sea eficaz y produzca todos sus efectos; lo que se acredita con la consulta vehicular de la SUNARP y el contrato de compra venta adjunta al presente.

Que con Informe Legal N° 0822-2014-NYHD-AL-GTT/MPH de fecha 30 de octubre 2014 el área legal de la Gerencia de Transportes emite opinión respecto al Exp. N° 025966-C considerando elevar a la Gerencia Municipal el expediente administrativo materia del presente para la declaratoria de la Nulidad.

TERCERO.- Que Artículo 202°.- Nulidad de Oficio 202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. 202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.

Que, en ese orden de ideas, en el presente procedimiento administrativo sancionador no se ha cumplido con el debido procedimiento, al evidenciar que la administración ha incurrido en error al imponer una papeleta a persona distinta, e incluso existe una notificación defectuosa que impida que sea eficaz y produzca todos sus efectos, por lo que recurso debe ser declarado Nulo de Oficio.

000315



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión Edil 2011 - 2014

Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de Oficio contra la Resolución de Multa N° 1640-2013-GTT a nombre de Córdova Girón Deyvi Javier por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Llamar severamente la atención al personal instructor que ha ocasionado la Nulidad resuelta y por la demora incurrida.

Artículo Tercero.- Notifíquese al administrado y demás instancias competentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal

.....
Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal